

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 319 del C.G del P.)

PROCESO	DEMANDANTE	CAUSANTE	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 00135-2017	MARIA EUGENIA MENDOZA CORREA	WALTER ENRIQUE OROZCO MORENO	3 DIAS.	Liquidación del crédito	27 de marzo 2023	29 de marzo de 2023

Secretaría. Montería, 24 de marzo de 2023.
En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 24 de marzo de 2023 siendo las 08:00 a.m. y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de tres (03) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-



Antony Jesús Acosta Montalvo
Abogado Especialista En Der. Procesal Civil.
Universidad Cooperativa – Universidad Pontificia Bolivariana.

SEÑORA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ
JUEZA TERCERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA –
CORDOBA.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA MENDOZA CORREA
DEMANDADO: WALTER ENRIQUE OROZCO MORENO
RADICADO: 23-001-31-10-003-2017-00135

ASUNTO: ACTUALIZACION DEL CREDITO.

ANTONY JESUS ACOSTA MONTALVO, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.952.448 de Montería y tarjeta profesional 373420 del CSJ y correo electrónico acosta.antony@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, actuando en calidad de apoderado judicial del señor demandado **WALTER ENRIQUE OROZCO MORENO**, de conformidad con el poder debidamente conferido que se encuentra anexo junto a este escrito, le pongo de presente la siguiente **actualización del crédito** y al mismo tiempo **solicitud de levantamiento de medidas cautelares**, en virtud de las siguientes consideraciones:

ACTUALIZACION DEL CREDITO

Lo primero que debe precisarse su señoría, es que dentro de los valores señalados dentro de las dos liquidaciones presentadas por la parte demandante posteriormente a la liquidación del crédito que usted oficiosamente elaboró y que se encuentra en firme, no se tuvieron en cuenta los porcentajes correctos para hacer la correcta indexación de las cuotas alimentarias pactadas razón por la que estos valores se totalizan mucho más elevados a la realidad. Así como tampoco, tuvieron en cuenta en los valores que ya ha pagado mi poderdante y que se encuentran representados en los descuentos que mes a mes le vienen realizando de su mesada pensional y que efectivamente deben ser descontados de la deuda actual.

Los valores que hasta la fecha se han descontado y que han sido puestos a disposición del suscrito juzgado como depósitos judiciales, que también han sido entregados a la parte demandante, hasta la fecha del 23 de febrero de 2023 totalizan **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS (\$21.500.961)**.

En ese orden de ideas, me permito **actualizar el crédito** desde la última liquidación que quedo en firme, la cual fue elaborada oficiosamente por este juzgado **en fecha 18 de octubre de 2018**.

En ella se obtuvieron los siguientes valores (18 de octubre de 2018):



Antony Jesús Acosta Montalvo
Abogado Especialista En Der. Procesal Civil.
Universidad Cooperativa – Universidad Pontificia Bolivariana.

Capital de conformidad con la Sentencia: \$6.680.628.

Mesadas causadas

Noviembre – diciembre de 2017: \$889.518.

Enero – septiembre de 2018: \$4.166.550

Cuotas extraordinarias.

Diciembre año 2017: \$466.167

Junio de 2018: \$483.315

TOTAL DE: \$12.688.178 pesos colombianos.

Menos los valores pagados en títulos judiciales de (del 22-11-17 al título 675985 del 23-08-2018): \$6.506.708 pesos colombianos.

Un total de la obligación pendiente hasta esa fecha de: \$6.681.470

Partiendo de allí, nos permitimos actualizar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Valor de la obligación hasta el 18-10-2018: ----- \$6.681.470

CUOTA ALIMENTOS	FECHA	IPC	TOTAL	No. CUOTAS	TOTAL
\$ 444.759	NOV - DIC 2018	3.18%	\$ 458.902	2	\$ 917.804
\$ 444.759	ENE- DIC 2019	3.8%	\$ 461.659	12	\$ 5.539.908
\$ 444.759	ENE- DIC 2020	1.61%	\$ 451.919	12	\$ 5.423.028
\$ 444.759	ENE- DIC 2021	5.62%	\$ 469.754	12	\$ 5.637.048
\$ 444.759	ENE- DIC 2022	13.62%	\$ 505.335	12	\$ 6.064.020
\$ 444.759	ENERO AÑO 2023	13.25%	\$ 503.689	1	\$ 503.689
\$ 444.759	FEBRERO AÑO 2023	13.25%	\$ 503.689	1	\$ 503.689
			TOTAL		\$ 24.589.18

CUOTA ENERO	AÑO	IPC	TOTAL	
\$ 200.000	2019	3.8%	\$ 207.600	
\$ 200.000	2020	1.61%	\$ 203.220	
\$ 200.000	2021	5.62%	\$ 211.240	
\$ 200.000	2022	13.12%	\$ 227.240	
\$ 200.000	2023	13.25%	\$ 226.500	
			TOTAL	\$ 1.075.800

CUOTA EXTRAORDINARIA	FECHA	IPC	TOTAL
\$ 468.167	DIC AÑO 2018	3.18%	\$ 483.054
\$ 468.167	JUNIO AÑO 2019	3.8%	\$ 485.957
\$ 468.167	DIC AÑO 2019	3.8%	\$ 485.957



Antony Jesús Acosta Montalvo
Abogado Especialista En Der. Procesal Civil.
Universidad Cooperativa – Universidad Pontificia Bolivariana.

\$ 468.167	JUNIO AÑO 2020	1.61%	\$ 475.704
\$ 468.167	DIC AÑO 2020	1.61%	\$ 475.704
\$ 468.167	JUNIO AÑO 2021	5.62%	\$ 494.477
\$ 468.167	DIC AÑO 2021	5.62%	\$ 494.477
\$ 468.167	JUNIO AÑO 2022	13.62%	\$ 531.931
\$ 468.167	DIC AÑO 2022	13.62%	\$ 531.931
		TOTAL	\$ 4.459.192

Totalidad de la obligación ----- \$36.805.648
Menos el valor entregado en depósitos judiciales ----- \$14.994.253
(desde el hasta el 23-02-2023)

TOTALIDAD DE LA OBLIGACION ----- \$21.811.395 HASTA EL 28-02-2023
--

NOTA ACLARATORIA: para constancia de los valores pagados con ocasión de los descuentos a la pensión que se le ha realizado a mi cliente y que se han constituido en forma de depósitos judiciales se tiene que:

En la liquidación del crédito de octubre del año 2018, realizada por el juzgado, se determinó que los depósitos judiciales que habían sido entregados al ejecutante y que pagaron parcialmente la obligación, los siguientes extremos: según relación del banco agrario, desde el **título terminado en el No. 638994 del 22-11-17 hasta el título terminado en el No. 675985 del 23-08-2018.**

Sin embargo, una vez revisada la certificación de los depósitos judiciales constituidos en todo lo que lleva el proceso, se obtiene que el **título judicial terminado en el No. 675985 del 23-08-2018** no fue tocado; es decir, no fue objeto de la contabilización con la cual se determino el pago parcial en aquel entonces, por lo que este se encuentra íntegramente disponible para ser objeto de la nueva contabilización a realizar en esta oportunidad, de ahí se desprende el nuevo pago parcial que se le está presentando. Esto se explica de la siguiente manera:

En aquella oportunidad procesal, se incluyeron solo los siguientes títulos judiciales como pago parcial:

427030000615771 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 07/06/2017 02/11/2017 \$ 94.268,00
427030000619166 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 07/07/2017 02/11/2017 \$ 241.418,00
427030000623922 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 08/08/2017 02/11/2017 \$ 153.024,00
427030000630068 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 14/09/2017 02/11/2017 \$ 319.044,00
427030000633587 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 12/10/2017 02/11/2017 \$ 665.220,00
427030000638994 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 22/11/2017 06/12/2017 \$ 725.584,00
427030000643119 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 14/12/2017 16/01/2018 \$ 375.838,00



Antony Jesús Acosta Montalvo
Abogado Especialista En Der. Procesal Civil.
Universidad Cooperativa – Universidad Pontificia Bolivariana.

427030000646110 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 16/01/2018 22/01/2018 \$ 484.462,00
427030000650329 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 15/02/2018 21/02/2018 \$ 312.507,00
427030000658640 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 13/04/2018 04/05/2018 \$ 686.807,00
427030000663203 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 15/05/2018 23/05/2018 \$ 1.093.030,00
427030000667548 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 14/06/2018 18/06/2018 \$ 1.056.716,00
427030000671481 15030573 WALTER ROZCO MORENO PAGADO EN EFECTIVO 11/07/2018 16/07/2018 \$ 642.434,00

Los cuales suman un valor total pagado hasta el 16-07-2018 de ---- \$6.850.352

De tal forma, que siendo revisada la liquidación de octubre de 2018 se establece un pago parcial por valor de **\$6.506.708 pesos colombianos**. De lo cual debe entenderse que, el extremo final no es el **título o depósito judicial terminado en el No. 675985 del 23-08-2018** por valor de \$1.129.330 pesos colombianos.

Sino que mas bien, el extremo final es el **título o depósito judicial terminado en el No. 671481 del 11-07-2018** por valor de \$642.434, que tampoco se usó en su totalidad, sino que fue fraccionado y del que se desprende un excedente a favor del demandado equivalente a \$343.724, que debe ser incluido en esta nueva sumatoria.

Nota final:

No tienen por qué incluirse en estos valores ningún tipo de intereses ni agencias en derecho, teniendo en cuenta que ninguna de estas fue tasada en la liquidación inicial en razón de que esto no fue objeto de acuerdo y debido a que ambas partes tanto accionante como accionado gozaban de los servicios gratuitos de la defensoría del pueblo, así como de amparo de pobreza.

Le ruego tenga en cuenta todas las anteriores consideraciones, SE ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA y se permita aprobar la reliquidación del crédito presentada.

Le anexo, poder para actuar y constancia de depósitos judiciales emitida por el Banco Agrario.

Cordialmente,

ANTONY JESUS ACOSTA MONTALVO
ABOGADO.

**JUZGADOS TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA -
CORDOBA.
E.S.D.**

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA EUGENIA MENDOZA Y JUAN CAMILO OROZCO MENDOZA
Demandado:	WALTER ENRIQUE OROZCO MENDOZA
Radicado:	23-001-31-10-003-2017-00135-00.

WALTER ENRIQUE OROZCO MORENO, varón mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.030.573 de Lorica, con domicilio y residencia en el municipio de Montería y con dirección de correo electrónico kadinorozco@gmail.com; actuando en calidad de demandante, llego respetuosamente ante usted con el fin de manifestar que le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ANTONY JESUS ACOSTA MCNTALVO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.067.952.448 de Montería, con domicilio en la calle 5 No. 6-14 de Cereté y correo electrónico acosta.antony@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados y portador de la tarjeta profesional No. 373420 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación, ejerza actos de impulso procesal dentro del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de presentar escritos y memoriales, impulsar, solicitar, conciliar, recibir, sustituir, transigir, reasumir, contestar traslados, solicitar pruebas, presentar incidentes y/o nulidades, presentar recursos y acciones constitucionales de tutela, y en general, todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, conforme a lo establecido en el artículo 77 del C.G.P. Además, lo relevo de costas y gastos que se causen dentro del pretendido proceso judicial, así como le autorizo para recibir la notificación de los actos correspondientes. Sírvasse reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos aquí señalados y, en virtud del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, y de manera especial, lo faculto para representarme y acompañarme en la audiencia de conciliación extrajudicial que se celebre, si es del caso.

Walt Fg 3

WALTER ENRIQUE OROZCO MORENO
CC. 15.030.573 de Loricá - Córdoba.

Acepto,

ANTONY JESUS ACOSTA MONTALVO
CC. 1.067.952.448 de Montería.
T.P No. 373420 del CSJ.



Tipo Identificación	NUI PERSONA NATURAL	Número Identificación	50927760	Nombre	ARIA EUGENIA	O MENDOZA CORREA	M
----------------------------	---------------------	------------------------------	----------	---------------	--------------	------------------	---

Número de Títulos 22

Total Valor \$ 21.500.961,04

Total Valor \$ 21.500.961,04